



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Verbal de Reconocimiento e Imposición de Mejoras N° 2022-00655-00.

Se evidencia que el encartado MERA HERMIDA otorgó poder a cierto profesional del derecho; proceder que se ajustó a las previsiones erigidas por los arts. 74 y 75 del C.G.P., en concordancia con lo establecido por el canon 5º, Ley 2213 de 2022, **lo cual conduce a aceptar esa actuación**. En consecuencia, **se reconoce personería para fungir en representación del nombrado sujeto procesal** al abogado DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN, identificado con C.C. No. 89.005.751 y T.P. No. 163.479 del C.S. de la J., de conformidad con las tareas encomendadas.

Por otro lado, al haberse producido la aludida situación, **se tiene al demandado como notificado por conducta concluyente** respecto de las providencias aquí emitidas, inclusive del auto admisorio, a partir de la publicitación del actual pronunciamiento (art. 301-inc. 1º de la Normativa en referencia).

Ahora, en ese ámbito habría lugar a otorgar los lapsos estipulados por el art. 91 *ejusdem*. Empero, poniéndose de presente que, para la actual época, en el marco de la virtualidad, se ha implementado el uso de los pertinentes mecanismos tecnológicos, salvo excepcionales eventos, que en lo absoluto han sido comprobados en la actual ocasión, **se dispone que se remita el enlace permanente** de acceso al expediente digital, **con miras a que se desarrollen los laboríos de contradicción, en el interregno de ley, que correrá desde el día siguiente a la entrega del anotado vínculo**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024.
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodríguez

¹. diegocadenaleon@hotmail.com.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70b0e8d38c314996c845eb581fc4d1017df4d4fb9e0b4bcef7ea9a4601a630d**

Documento generado en 26/04/2024 08:46:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>